

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXIV

FECHA: 26/04/2024.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 057/2024.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No. 122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requieran que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARAGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requiritorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

DECRETO N° 002-2024 de fecha 22/04/2024, emanado del Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se decreta: Las normas que regulan la prestación de servicio de Valet Parking en el Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

CONTENIDO: SEIS (06) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0,26
Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación

DECRETO n.º 002/2024

**ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las atribuciones y competencias establecidas en los artículos 168 cardinal 2, 174 y 178 cardinal 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 54 cardinal 4, y cardinales 1 y 2, literal b del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y los artículos 7, 11 y 133 de la Ley de Transporte Terrestre,

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde como máxima autoridad del Municipio El Hatillo, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás instrumentos jurídicos municipales;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y 178, cardinal 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cardinales 1 y 2, literal b del artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, es competencia del Alcalde el gobierno y la administración del Municipio, así como la administración de sus intereses y la gestión de la materia que le asigne la Constitución y las leyes, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la ordenación territorial y urbanística, la vialidad urbana, los espectáculos públicos y la publicidad comercial;

CONSIDERANDO

Que los artículos 7, 11 y 133 de la Ley de Transporte Terrestre establecen que es de la competencia del Poder Público Municipal, en materia de transporte terrestre la ingeniería de tránsito para la ordenación de la circulación de vehículos y personas de acuerdo con las normas de carácter nacional, la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana, los servicios conexos, el control y fiscalización del tránsito. Se entiende por servicios conexos al transporte terrestre, aquellas actividades que complementen el transporte, y sólo podrán ser prestados con la previa autorización de la autoridad competente;

CONSIDERANDO

Que el Pueblo de El Hatillo no cuenta con suficientes estacionamientos, lo cual dificulta a los pobladores y visitantes aparcarse sus vehículos de manera rápida y cómoda;

CONSIDERANDO

Que existe a nivel mundial un servicio denominado Valet Parking, mediante el cual una operadora con personalidad jurídica, recibe de parte de los usuarios sus vehículos automotores, en un único punto de recepción, para ser aparcados en espacios definidos para ello, para luego devolverlos a sus propietarios. Este servicio mayormente se ofrece en áreas urbanas, donde el estacionamiento es escaso;

CONSIDERANDO

Que para la prestación del servicio de Valet Parking se requiere utilizar la vía pública (calles y aceras), por lo cual corresponde a la Alcaldía del Municipio El Hatillo crear normas que regulen dicha prestación de servicio,

DECRETA

Artículo 1. El servicio de Valet Parking dentro del Pueblo del Municipio El Hatillo podrá ser prestado por cualquier empresa interesada y para ello deberá cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

- a) Un contrato o convenio debidamente suscrito con algún estacionamiento del sector u otro espacio apto para tal fin, que garantice los puestos requeridos para la prestación del servicio.
- b) Una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General (Garajista).

Artículo 2. Los Puntos Públicos para el servicio de Valet Parking serán ubicados en:

- a) La Calle 2 de mayo.
- b) La Calle La Paz, diagonal a la Plaza Bolívar (punto de recepción de vehículos).
- c) Calle Bolívar, diagonal a la Plaza Bolívar (punto de entrega de vehículos).
- d) Calle Comercio, frente al Restaurante El Cine.
- e) Cualquier otro que por razones de interés general sea necesario habilitar.

Artículo 3. Cualquier local comercial podrá tener su Punto de Valet Parking Privado para la prestación del servicio. Para ello deberá garantizar un espacio dentro de su local, en el cual ubicará a los valet (conductores). Se prohíbe terminantemente el uso de las aceras para instalar cualquier tipo de mobiliario destinado al uso de los operadores/prestadores del servicio. El incumplimiento de lo establecido en este artículo anulara el permiso de funcionamiento. Así mismo, para la prestación del servicio es imperativo cumplir con lo indicado a continuación:

- a) Un contrato o convenio debidamente suscrito con algún estacionamiento del sector u otro espacio apto para tal fin, que garantice los puestos requeridos para la prestación del servicio.
- b) Una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General (Garajista).

Artículo 4. Toda empresa o local comercial que se encuentre interesado en la prestación del servicio de Valet Parking, deberá presentar los siguientes recaudos por ante la Dirección de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo:

- a) Comunicación solicitando la Carta Aval de Funcionamiento.
- b) Copia fotostática del documento constitutivo de la empresa, en cuyo objeto se establezca la prestación del servicio de Valet Parking.

- c) Fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante legal de la empresa.
- d) Fotocopia del Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa.
- e) Formato VP-001 "Lista de Conductores autorizados para la prestación del servicio", acompañado de los documentos de cada conductor, a saber: Fotocopia de la cédula de identidad, Fotocopia de la licencia de conducir de 3er grado (como mínimo) vigente, Fotocopia del Certificado Médico de Conducir vigente.
- f) Fotocopia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General (Garajista) vigente.
- g) Contrato o Convenio, debidamente suscrito con algún estacionamiento del sector, y cuyo objeto sea el uso de espacios de aparcamiento de vehículos u otro espacio apto para tal fin.

Parágrafo Único: Una vez consignados los recaudos por parte de la empresa y/o los locales comerciales interesados en prestar el servicio de Valet Parking, se verificarán y se expedirá la carta aval respectiva por la Dirección de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.

Artículo 5. Las empresas y los locales comerciales garantizarán que el servicio de Valet Parking, solo será prestado por los conductores registrados en Formato VP-001 "Lista de Conductores autorizados para la prestación del servicio", el cual será aprobado por la Dirección de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo. Su incumplimiento acarreará la revocatoria del permiso de funcionamiento otorgado.

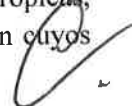
Artículo 6. Las personas a desempeñarse como Valet, deberán estar debidamente identificadas con el uniforme y un carnet de la empresa prestadora del servicio.

Artículo 7. Los prestadores del servicio deberán garantizar el buen comportamiento y el adecuado aspecto físico de cada uno de sus trabajadores. De igual manera, la empresa se hace responsable de garantizar que cada uno de sus trabajadores goce de un adecuado estado físico y psicológico acorde con el servicio que prestan.

Artículo 8. La Alcaldía del Municipio El Hatillo, en búsqueda de mejorar cada vez más la prestación del servicio de Valet Parking, dictará programas de formación dirigidos a las personas que fungen de Valet, para lo cual las empresas prestadoras del servicio deberán procurar la participación de sus trabajadores en dichos programas de formación.

Artículo 9. El Horario establecido para el funcionamiento del Valet Parking, será de lunes a lunes de 7:00 a.m. a 1:00 a.m.

Artículo 10. Las empresas y los locales comerciales se comprometen a prestar el servicio de Valet Parking en el horario establecido y de manera regular; entendiéndose que ni las condiciones atmosféricas adversas y/o el alto volumen del tránsito será una excusa para la no prestación del servicio. Se exceptúa la obligación de prestar el servicio a cualquier usuario cuando éste se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, armados, o con actitudes violentas hacia el prestador del servicio o los demás usuarios, en cuyos casos se deberá dar parte de manera inmediata a la autoridad policial municipal.



Artículo 11. Los prestadores del servicio de Valet Parking se comprometen a mantener los espacios utilizados para la prestación de dicho servicio, en perfectas condiciones de orden e higiene. De igual forma, se comprometen a no obstaculizar el libre tránsito en las aceras, ni en las entradas a estacionamientos privados o públicos.

Artículo 12. El establecimiento comercial o la empresa prestadora del servicio deberán contar, en el lugar donde se prestará el Servicio de Valet Parking, con un sistema de prevención y extinción de incendios según lo establecido en la norma venezolana COVENIN 823:2002.

Artículo 13. El establecimiento comercial o la empresa prestadora del servicio tendrán la obligación de reportar a la Dirección de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, todo inconveniente o irregularidad ocurrida en la prestación del servicio, tales como: Colisiones con otros vehículos u objetos fijos, daños a vehículos, hurtos de objetos dejados por los propietarios dentro de los vehículos, situaciones irregulares con los usuarios y otros.

Artículo 14. Se prohíbe el aparcamiento de los vehículos en custodia bajo el servicio de Valet Parking en la vía pública, es decir, avenidas o calles en jurisdicción del Municipio El Hatillo. El incumplimiento de este artículo será causal de revocatoria del permiso de funcionamiento. Todo vehículo bajo servicio de Valet Parking debe ser estacionado en el estacionamiento.

Artículo 15. Queda claramente establecido que el establecimiento comercial o la empresa prestadora del servicio de Valet Parking, serán los únicos responsables por cualquier daño, extravío o hurto que se genere en el desempeño de su actividad comercial. La Alcaldía del Municipio El Hatillo solo autoriza su funcionamiento a través de los espacios públicos.

Artículo 16. Ningún establecimiento comercial y/o empresa podrá prestar el servicio de Valet Parking sin estar debidamente autorizada por la Dirección de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.

Artículo 17. El establecimiento comercial o la empresa prestadora del servicio deberán cumplir con todo lo dispuesto en la Leyes, Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos vigentes en cuanto les sean aplicables.

Artículo 18. Notifíquese al Superintendente del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Municipio El Hatillo (SUHAT), del contenido del presente Decreto.

Artículo 19. Notifíquese a la Síndico Procurador del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 20. Notifíquese al Director de Vialidad y Transporte de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 21. Corresponderá a la Dirección de Vialidad y Transporte del Municipio El Hatillo, garantizar el cumplimiento del contenido del presente Decreto.



Artículo 22. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 23. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda. En El Hatillo, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

Comuníquese y publíquese



ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Según consta en Acta de Sesión Solemne N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021